

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL C. JULIO LEOPOLDO DE LARA VALERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA UNIVERSIDAD MADERO, REPRESENTADA POR EL MTR. JOB CÉSAR ROMERO REYES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL CONGRESO” Y LA “UMAD” RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. La **UMAD** declara:

- 1.- Ser una Asociación Civil legalmente constituida, tal y como lo acredita con el acta constitutiva volumen número 135 instrumento 13839 a cargo de la Notaría Pública Número Seis de Puebla, Puebla, describiéndose en la cláusula indicada con el inciso “A” el objeto de la misma, a fin de realizar todo tipo de actividades académicas mediante la preparación del personal profesional calificado a nivel licenciatura que demanda el sistema productivo de la entidad.
- 2.- Contar con los recursos humanos, materiales, técnicos y pedagógicos para cumplir con sus objetivos generales, así como con las autorizaciones de la ley para tales efectos.
- 3.- Que está representada por el Mtro. Job César Romero Reyes, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial volumen número 1339, instrumento 65270 fechado el 4 de julio de 2016, pasada ante la fe del Lic. Mario Salazar Martínez, titular de la notaría pública número 42 con ejercicio en esta Ciudad de Puebla, Puebla, y que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 4.- Que entre sus objetivos sociales se encuentra el promover sin fines de lucro la educación superior en todas sus manifestaciones.
- 5.- Que tiene su domicilio en Camino Real a Cholula No. 4212 C.P. 72150, Col. Ex Hacienda La Concepción Buena Vista, San Andrés Cholula, Puebla, México.

II. “EL CONGRESO”:

- 1.- Que conforme a los artículos 28 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Poder Público del Estado dimana del pueblo, se instituye en beneficio del pueblo mismo y para su ejercicio se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; por lo que, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de Diputadas y Diputados que se denominará “Congreso del Estado”.
- 2.- Que, el Congreso del Estado, para cumplir con las funciones y principios administrativos de eficacia y eficiencia cuenta con personalidad jurídica y patrimonio

propios; así como los recursos humanos, financieros y materiales suficientes; asimismo, formulará su respectivo presupuesto de egresos para su inclusión en el presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, de igual forma tendrá, administrará y ejercerá su patrimonio con plena autonomía, lo anterior, conforme a los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

3.- Que, en Sesión Solemne celebrada con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se constituyó la LXII Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.

4.- Que el C. **JULIO LEOPOLDO DE LARA VALERA**, acredita su personalidad como Secretario General del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con el nombramiento aprobado por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha quince de enero del año dos mil veinticinco y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha no ha sido revocado su nombramiento ni ha sido removida del cargo que ostenta, misma que cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 100, fracción X, 204, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 176 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y numeral 94 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

5.- Que, señala como domicilio oficial para recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato, el ubicado en la Avenida 32 Oriente, número 202, Colonia Mártires del Trabajo, Puebla, Puebla, Código Postal 72290.

Con base en las declaraciones que anteceden, **LAS PARTES suscriben de común acuerdo:**

1.- Que es voluntad de las partes suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

2.- Que el presente convenio se sujetará a los términos, plazos y condiciones que a continuación se señalan, así como el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman parte integrante del mismo.

3.- Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, y así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto, el que los estudiantes de “**UMAD**”, en adelante “prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales” puedan realizar su servicio social y/o prácticas profesionales en: “**EL CONGRESO**”. Para tal efecto el funcionario responsable asignado por “**EL CONGRESO**” será, para los fines de este convenio, “El Funcionario”.

SEGUNDA.- El programa de trabajo que se establezca para la obtención del objeto antes mencionado, deberá procurar el beneficio de ambas partes, debiendo incluir su objetivo, tareas a desarrollar, calendario, responsables, vigencia y lugar en el que habrá de realizarse, previa aprobación de las partes.

TERCERA.- Cuando “**EL CONGRESO**” requiera prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales lo hará saber a la “**UMAD**” por escrito, inscribiendo los programas a los que se sujetarán los prestadores. Los programas o proyectos deberán especificar:

- Nombre del programa o proyecto,
- Área de asignación,
- Objetivos del programa o proyecto,
- Número y perfil de los prestadores del servicio social,
- Nombre y cargo de las personas responsables del desarrollo del programa o proyecto, y
- Actividades que realizarán los prestadores del servicio social.

CUARTA.- Ofrecer a los prestadores de Prácticas Profesionales, una oportunidad de experiencia de situaciones reales de trabajo en áreas relacionadas con su licenciatura y proporcionar las herramientas de trabajo necesarias, así como las de seguridad e higiene, indispensables para cumplir con la actividad encomendada a través del “**UMAD Training Model**” el cual es un modelo de entrenamiento empresarial que permite a los estudiantes desarrollar competencias profesionales y fortalecer los conocimientos adquiridos durante su formación.

QUINTA.- Otorgar gafetes, credencial o cualquier otro medio de identificación para tener acceso a la misma, siempre y cuando ésta lo requiera, así como cualquier otro beneficio que “**EL CONGRESO**” tenga a bien considerar otorgarle al prestador y/o practicante.

SEXTA.- Que cuando se realice conjuntamente un trabajo de investigación o proyecto, dentro del programa de Estadías y Prácticas Profesionales, que dé como producto un bien, servicio y/o desarrollo tecnológico, la propiedad de patentes, registros, marcas, avisos y nombres comerciales o cualquier otra institución jurídica protegida por la Ley de la Propiedad Industrial. La titularidad de los derechos, corresponde a la parte cuya persona lo haya realizado, es decir, pertenecen a la parte que los haya desarrollado en forma individual y sin la participación de la otra.

SÉPTIMA.- “**EL CONGRESO**” otorgará carta de aceptación del servicio social y/o prácticas profesionales a favor del alumno, indicando fecha de inicio y fecha de término, cuidando que éstas sean en días hábiles. El prestador entregará esta carta a la “**UMAD**” a más tardar dos semanas después de iniciado el servicio social.

OCTAVA.- El servicio social tendrá una duración de 480 horas hábiles, en un lapso no menor de seis meses, ni mayor de 18 meses. En ningún caso el servicio social podrá prolongarse más del tiempo señalado y los horarios para la prestación de servicio

social deberán permitir al estudiante el cumplimiento de sus compromisos académicos en la “UMAD”.

NOVENA.- En cuanto a las prácticas profesionales tendrán una duración mínima por de **480 horas a Nivel Nacional o Local y de 400 horas a Nivel Internacional**, que podrá completar en un lapso de entre seis y ocho horas diarias de colaboración y si ambas partes acuerdan y los permisos migratorios lo permiten, el periodo podrá extenderse.

DÉCIMA.- “EL CONGRESO” deberá informar a la “UMAD” el horario que establezca en forma conjunta con el prestador de servicio social y/o prácticas profesionales por medio de la carta de aceptación, con el fin de computar el tiempo de servicio social y/o prácticas profesionales.

DÉCIMA PRIMERA.- Los estudiantes prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales deberán observar una conducta ética, en caso de no hacerlo, “EL CONGRESO”, la reportará a la “UMAD”, la cual determinará la sanción correspondiente, que puede ser la baja del servicio social o la cancelación del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL CONGRESO”, se compromete a cuidar que sus funcionarios tengan una conducta ética para con los estudiantes del servicio social y/o prácticas profesionales y para con la “UMAD”. La “UMAD” se reserva el derecho de defender sus intereses a través de las vías convenientes.

DÉCIMA TERCERA.- “EL CONGRESO” se compromete a extender una carta de liberación una vez concluida la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales por parte del estudiante. Ésta se deberá realizar en papel membretado y con el sello respectivo, especificando el área, las actividades específicas, el número de horas cubiertas y el período de realización del servicio social y/o prácticas profesionales.

DÉCIMA CUARTA. - Para el seguimiento y coordinación de las acciones derivadas del presente convenio, “EL CONGRESO” designa a la C. Lucero Rosales Zacamo, Titular de la Dirección General de Servicios Legislativos y la “UMAD” designa a la Mtra. Norma Sánchez Hernández como responsable del área de Servicio Social y a la Lic. Eva Rebeca Alonso como responsable de prácticas profesionales.

DÉCIMA QUINTA. - El presente instrumento tendrá validez a partir de la fecha de su firma y una vigencia hasta el catorce de septiembre del año dos mil veintisiete. Previo a la conclusión de la vigencia antes establecida, las partes podrán darlo por concluido con la notificación por escrito de una de ellas a la otra, con noventa días de anticipación, siempre y cuando queden a salvo los casos en curso de estudiantes prestadores de servicio social al momento de esta terminación.

DÉCIMA SEXTA. - En ningún momento y bajo ninguna circunstancia, se podrá considerar que existe relación laboral ni comercial de servicios con “UMAD”, con “EL CONGRESO” y/o con los prestadores del servicio social y/o prácticas profesionales, por lo tanto, no se crearán derechos ni obligaciones laborales ni comerciales.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en tal virtud acuerdan resolver en amigable composición cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de su interpretación o cumplimiento del mismo.

Solo en caso necesario, a fin de dejar a salvo los derechos y el interés de las partes, y agotado el criterio dispuesto dentro del párrafo anterior, cualquier trámite o proceso legal derivado del presente convenio se someterá a la legislación y jurisdicción local, renunciando a cualquier otro fuero por razón de domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

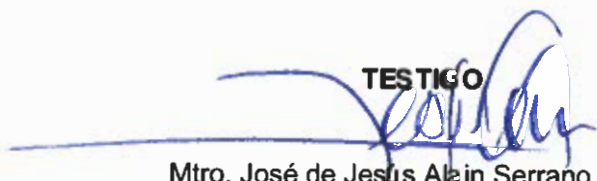
DÉCIMA OCTAVA. - Todos los aspectos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo entre las partes involucradas.

Habiendo leído el presente convenio y estando enteradas de su buena fe, contenido y alcance, se firma y se sella por ambas partes por duplicado en la ciudad de Puebla el veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

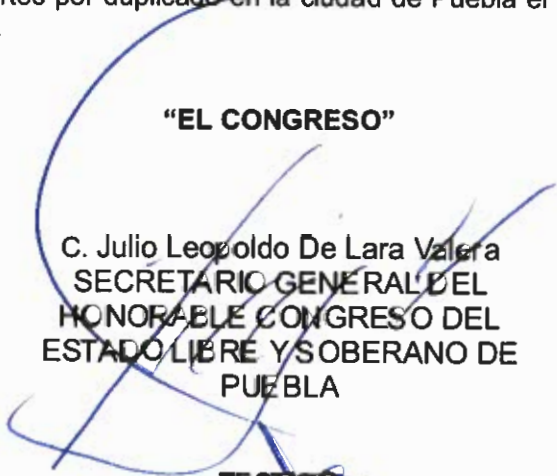
UNIVERSIDAD MADERO


Mtro. Job César Romero Reyes
RECTOR

TESTIGO


Mtro. José de Jesús Alein Serrano Águila
VICERRECTOR DE SERVICIOS Y
TECNOLOGÍA

“EL CONGRESO”


C. Julio Leopoldo De Lara Valera
SECRETARIO GENERAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
PUEBLA

TESTIGO


C. Lucero Rosales Zácamo
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
LEGISLATIVOS

TESTIGO



Mtro. Donaciano Avarado Hernández
VICERRECTOR DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL

TESTIGO



C. Jesús Juárez Lezama
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS, DE ESTUDIOS Y DE
PROYECTOS LEGISLATIVOS

TESTIGO



Mtra. Sandra Serrano Ruiz
JEFATURA DE MARKETING
INSTITUCIONAL

TESTIGO



C. Luis Antonio Muñoz López
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS